

LICENCIADA MA. DE LOS ANGELES DUCOING VALDEPEÑA
COMISIONADA PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA
EL ESTADO DE GUANAJUATO.
PRESENTE.-

La que suscribe LICENCIADA NANCY BIRIDIANA MARTÍNEZ VILLALOBOS, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del municipio de Salamanca, con la personalidad que tengo debidamente reconocida a través de nombramiento oficial expedido con fecha 10 de octubre 2018, señalando para oír y recibir todo tipo de notificaciones aún la de carácter personal, el ubicado en la calle Mina, número 100, Edificio Paola, Segundo Piso Despacho 201, de la Ciudad de Salamanca, Guanajuato y la siguiente dirección electrónica: nancy.martinez@salamanca.gob.mx, autorizando para que en mi nombre y representación las reciba y tenga acceso a los autos que integren el presente, así como para recibir toda clase de documentos, a la LIC. BEATRIZ FLORES SANCHEZ y KARLA ADRIANA ALONSO MORENO, ante usted y fundamento en los numerales 25 fracción VIII, 47, 116, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Guanajuato, con el debido respeto comparezco para exponer:

INFORME JUSTIFICADO

En atención a la denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, respecto del Artículo 28, fracción II, inciso B, en la cual denuncia que se presenta información incompleta del acta de la 33ª sesión ordinaria del H. Ayuntamiento realizada en el 23 de marzo 2020 según detalla a continuación:

“El municipio de Salamanca no presenta el acta de la 33ª sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 30 de diciembre de 2019. Este documento es relevante porque en esta sesión se aprobó el presupuesto para el ejercicio 2020 y a la fecha no es posible consultar los posicionamientos y los acuerdos tomados respecto al tema presupuestal. El municipio oculta deliberadamente información que tiene la obligación de hacer pública para desincentivar a la participación ciudadana.”

Promovida en contra del sujeto obligado Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, y por orden del Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato se hace entrega del Informe Justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia:

HECHOS

PRIMERO: Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública ha cumplido en tiempo y forma con la publicación de sus obligaciones comunes y específicas, atendiendo en todo momento a lo establecido por los *Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, la cual señala en su Capítulo IV “De los Criterios

para la publicación y homologación de las obligaciones de Transparencia comunes y específicas”, numeral vigésimo, en su anexo II de conformidad al artículo 71 de la Ley General de Transparencia, fracción II, inciso B que:

b) Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros de cabildo sobre iniciativas o acuerdos.

Se publicará el calendario trimestral de las reuniones a celebrar en sesión de cabildo en todos los ayuntamientos y la información de aquellas reuniones que ya han sido celebradas en el ejercicio que se curse. Respecto de las sesiones que ya hayan sido llevadas a cabo, se incluirá lo correspondiente a cada sesión, así como las actas que de ellas deriven. Se presentarán los documentos completos en su versión pública. En caso, de que las actas se encuentren en proceso de firma, el sujeto obligado deberá aclararlo y establecerá una fecha compromiso para la publicación de la versión con firmas incluidas.

De igual manera dentro de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en su artículo 74, en cuarto párrafo menciona:

“Las actas deberán ser firmadas por los integrantes del Ayuntamiento que participaron en la sesión y por el secretario del mismo.”

Es el hecho de que según los Lineamientos y la Ley antes mencionados no se pueden publicar Actas de Sesión ya sea Ordinarias o Extraordinarias si no han sido aprobadas y firmadas por el H. Ayuntamiento, por lo que se presentan el oficio No. SHA/0592/2020, donde la Secretaría del H. Ayuntamiento nos entrega un disco compacto con el acta en cuestión.

Se anexan el oficio antes mencionado como prueba de lo dicho.

Por lo anterior mencionado ésta Unidad de Transparencia no ha caído en incumplimiento alguno de las obligaciones de Transparencia.

SEGUNDO: Es el hecho de que el acta de la 33ª Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento se publicó en la página de Transparencia del Municipio, en la Gaceta Municipal así como se actualizó en la Plataforma Nacional de Transparencia en la fecha que fue entregada a la Unidad de Transparencia, presentando las siguientes capturas de pantalla como prueba.

ACTA 24/2019	Vigésima Quinta Sesión Ordinaria	04/09/2019	2
ACTA 25/2019	Quinta Sesión Extraordinaria	20/09/2019	2
ACTA 26/2019	Sesión Solemne del Primer Informe	27/09/2019	2
ACTA 27/2019	Vigésima Sexta Sesión Ordinaria	04/10/2019	2
ACTA 28/2019	Sexta Sesión Extraordinaria	04/10/2019	2
ACTA 29/2019	Vigésima Séptima Sesión Ordinaria	23/10/2019	2
ACTA 30/2019	Segunda Sesión Extraordinaria	24/10/2019	2
ACTA 31/2019	Vigésima Octava Sesión Ordinaria	30/10/2019	2
ACTA 32/2019	Vigésima Novena Sesión Ordinaria	13/11/2019	2
ACTA 33/2019	Trigésima Sesión Ordinaria	25/11/2019	2
ACTA 34/2019	Trigésima Primera Sesión Ordinaria	05/12/2019	2
ACTA 35/2019	Octava Sesión Extraordinaria	06/12/2019	2
ACTA 36/2019	Novena Sesión Extraordinaria	11/12/2019	2
ACTA 38/2019	Décima Sesión Extraordinaria	15/12/2019	2
ACTA 39/2019	Trigésima Segunda Sesión Ordinaria	20/12/2019	2
ACTA 40/2019	Décima Primera Sesión Extraordinaria	26/12/2019	2
ACTA 41/2019	Prolegislatura Sesión Ordinaria	30/12/2019	2



MAYORALDÍA MUNICIPAL DE SALAMANCA
 ALCAIDE ORDENADOR CONSTITUCIONAL
 2018-2021

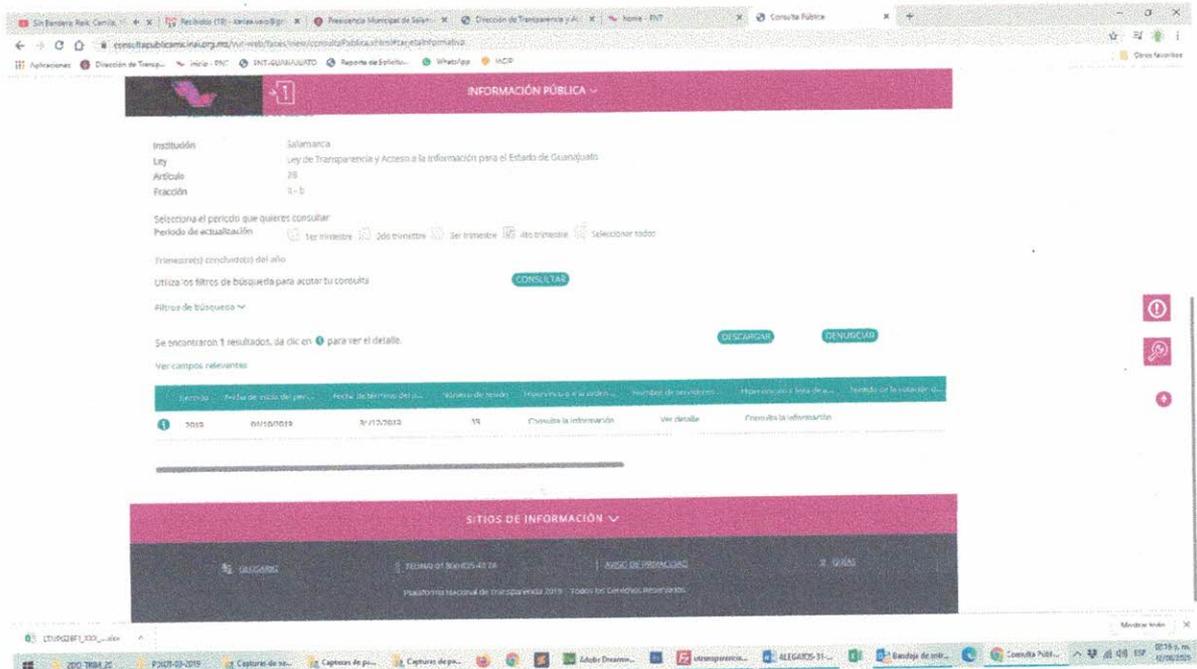
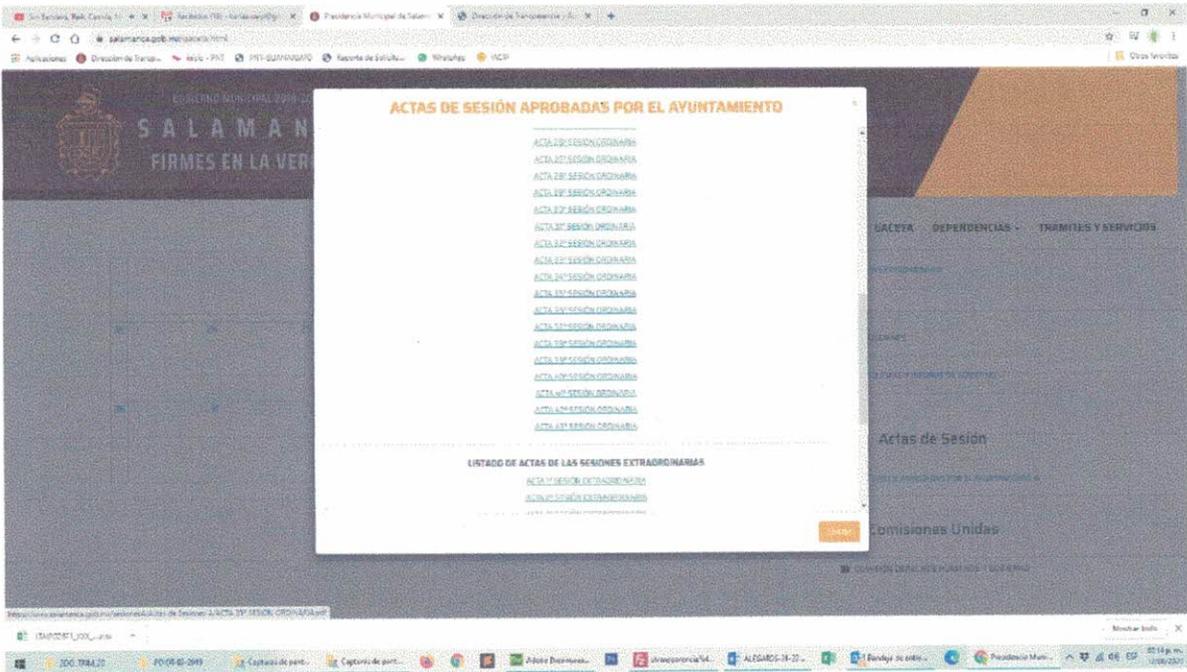


ACTA 41/2019
TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA

Salamanca, Guanjuato, siendo las 9:00 (NUEVE HORAS) del día 30 (TRENTA) de Diciembre del 2019 (DGC 8 MIL DIECINUEVE); estando presentes en la sala de sesiones de la presidencia municipal de esta Ciudad: rector oficial del H. Ayuntamiento, con fundamento en el alfoapaso por sus Artículos 61 (SESENTA Y UNO) y 62 (SESENTA Y DOS) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, previa convocatoria que les fue notificada a los integrantes del Cabildo Municipal, se procede a dar inicio a la **TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 2018-2021**, que se propone bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN FORMAL DE LA SESIÓN.
- II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020.
- IV. APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.
- V. SE DA CUENTA DEL INFORME ANUAL DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DENTRO DEL EJERCICIO 2019.
- VI. SE DA CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.
- VII. DICTÁMENES E INFORMES DE COMISIONES.
- VIII. ASUNTOS GENERALES.



TERCERO: Es el hecho de que las actas generadas en las sesiones del H. Ayuntamiento del municipio de Salamanca se han publicado de acuerdo a los *Lineamientos Técnicos Generales, para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, la cual señala

en su Capítulo IV *los Criterios para la publicación y homologación de las obligaciones de Transparencia comunes y específicas.*

Por lo que respecta a la Denuncia PIDIOT-31/2020 hecha el día 23 de marzo del 2020 acerca del incumplimiento a las obligaciones específicas de transparencia, referente al Artículo 28 Fracción II, Inciso B, niego en su totalidad el hecho de que la información no está disponible por incumplimiento de las obligaciones específicas de transparencia, o que el municipio pretenda ocultar información ya que la publicación se ha hecho conforme a lo que dictan los Lineamientos antes mencionados.

QUINTO: Derivado de lo anteriormente expuesto es que esta Unidad de Transparencia demuestra que ha cumplido de manera completa y plena con sus obligaciones específicas y se desprende por tanto que la denuncia del o la ciudadano (a) (del cual no se especifica ningún nombre), es infundada.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato lo siguiente.

PRIMERO.- Se me tenga por ingresado en tiempo y forma el Informe Justificado, en los términos del artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

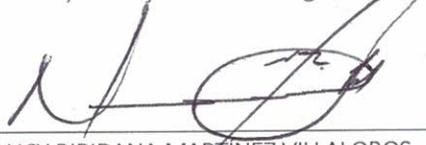
SEGUNDO.- En este contexto jurídico, se solicita a este Órgano Garante se reconozca la calidad y confiabilidad de la información entregada, ya que esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información actúa de buena fe, y cumple a cabalidad con las obligaciones marcadas por la ley a esta dependencia conforme a los artículos 26, 28, 47, 48 y 116.

TERCERO.- Se determine la improcedencia de los incumplimientos denunciados en razón de que dicha denuncia resulta infundada.

CUARTO.- Proveer de conformidad.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 13 de agosto 2020


LIC. NANCY BIRIDANA MARTÍNEZ VILLALOBOS.
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA, Gto.

